



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de abril de 2023

**Oficio AMC-OFI-0059628-2023**

**A todos los interesados**

**ASUNTO:** Aclaratoria (modificación y complementación parcial) de la Resolución No.2751 del 12 de abril de 2023, en asuntos relativos al proceso de convocatoria.

### **CONSIDERANDO QUE**

La secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, adelanta actualmente la convocatoria para la conformación de la lista de agentes especiales en el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la expedición de la Resolución No. 2751 del 12 de abril 2023.

El proceso de convocatoria permite ser modificado o complementado hasta antes de dar inicio a la etapa de inscripciones del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en su artículo:

**“ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN** *Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el proceso de selección para la conformación de la lista de agentes especiales o liquidadores en el Distrito de Cartagena para los procesos de toma de posesión administrativa o liquidación que adelante la Dirección de Control Urbano en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control de enajenadores de bienes inmuebles podrá ser modificado o complementado por la Secretaría de Planeación, debidamente justificado y oportunamente divulgado a través de la página web [controlurbano.cartagena.gov.co/](http://controlurbano.cartagena.gov.co/)*

**PARÁGRAFO 2.** *Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 3.* *La corrección de los errores a los que refiere el parágrafo segundo de este artículo se podrá adelantar por medio de oficio suscrito únicamente por el Secretario de Planeación”*

En la Resolución No. 2751 del 12 de abril 2023 no se estableció: 1) el número mínimo requerido de aspirantes inscritos, 2) el término de ampliación de inscripción de aspirantes y 3) la declaratoria desierta de la convocatoria en caso de haber aspirantes inscritos.

Resulta necesario realizar la modificación y complementación parcial del Artículo 7 en su Parágrafo 1, a fin de dar claridad, transparencia y celeridad al proceso, en la circunstancia en que se presenten los eventos mencionados.

En virtud de lo anterior:

**ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Modifíquese el PARAGRAFO 1 quedará así:**

**PARÁGRAFO 1.** El plazo de las inscripciones tendrá un término de quince (15)





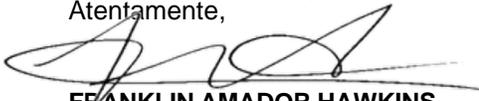
días calendario. Finalizado el término de inscripciones y de no contar con un mínimo de tres (3) aspirantes inscritos, la Secretaría de Planeación ampliará el plazo de inscripciones por el mismo término inicial, lo cual se divulgará en la página web de la Alcaldía [www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co).

Si transcurrido y finalizado los términos de inscripción antes mencionados subsiste el hecho que no se cuente con mínimo (3) tres inscritos, se declarará desierto dicho proceso sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine, para lo cual se deberá convocar a un nuevo proceso.

Si nuevamente iniciado el proceso de convocatoria y una vez cerrada la etapa de inscripción no se cuenta con el mínimo de tres (3) aspirantes inscritos, se elegirá de la lista de inscritos el que hubiere o los que hubiere, siempre y cuando reunan los requisitos exigidos para ello.

Los demás Artículos de la de la Resolución No. 2751 del 12 de abril 2023, que no hayan sido modificado por el presente, continúan vigentes.

Atentamente,



**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
**Secretario de Planeación**

Proyectó: Shirley Mercedes Stave Tapia (Asesor Externo DCU)  
Revisó: Diego Andrés Bareño Campos (Profesional Especializado Grado 222 45)  
Revisó: Carlos Eduardo Martínez Marulanda. (Director Administrativo de Control Urbano)

